Señor(a)

**JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

E.S.D.

**PROCESO:**             ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**DEMANDANTE:**    HERMIDES BERMUDEZ BENAVIDEZ

**DEMANDADO:**     SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO

**RADICACIÓN:**      76001310500120230053000

**ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

**MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.935.338 de Cali- Valle, en mi calidad de representante legal de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**., comedidamente manifestó que en esa calidad confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA,** mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y /o del llamamiento en garantía, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, reasumir, sustituir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica y la facultad de conciliar a la decisión que adopte el Comité de defensa judicial y conciliación de la compañía.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

 **Cordialmente**, **Acepto**



**MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** Representante Legal C.C. 19.395.114 de Bogotá

**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** T.P. 39.116 del C. S. de la J.